

SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL

SEPTIEMBRE 2020

Formato XX

Hipervínculo a los formatos respectivo(s) publicado(s) en medio oficial

Se realiza el reporte a la Secretaria de Salud Municipal ya sea de manera telefónica al 22618708 o de manera presencial en Av. El Sabinal #356, Fraccionamiento Terranova Residencial, Juárez NL.

Hipervínculo información adicional del servicio

Se realiza el reporte a la Secretaria de Salud Municipal ya sea de manera telefónica al 22618708 o de manera presencial en Av. El Sabinal #356, Fraccionamiento Terranova Residencial, Juárez NL., donde se indica el trámite que se necesita, si es un Reporte Canino se indica si el can/gato que se está reportando es callejero, agresivo, o donación, si es un Reporte de Fumigación se indica que tipo de plaga es, zancudo, cucaracho.

Hipervínculo al catálogo, manual o sistemas

Captura de perros y gatos callejeros

CAPITULO III, DEL HÁBITAT DE LOS ANIMALES Y LA HIGIENE.

Artículo 8.- Toda persona física o moral que se dedique a la cría, tenencia o cuidado de animales domésticos, está obligado a valerse de los medios y procedimientos más adecuados, a fin de que los animales reciban buen trato de acuerdo a los adelantos científicos, de conformidad con la orientación proporcionada por un Médico Veterinario Zootecnista Titulado.

Artículo 9.- Todo propietario o poseedor de un animal doméstico, está obligado a proporcionarle: I. Albergue bajo las siguientes características:

- a). - Solo se permitirá que se mantengan animales domesticas en las azoteas, cuando existan un lugar donde se les resguarde o proteja de las condiciones climatológicas adversas y cuente con la limpieza diaria, evitando en todo momento que los ladridos, aullidos, heces fecales, orines y pelos de los mismos causen molestias, daños o perjuicio a los vecinos aledaños al predio.
- b). - La posesión de uno o más animales no debe de ocasionar molestias para los vecinos.
- c). - Todo animal que se encuentre en áreas habitacionales deberá de contar con espacios cómodos, que permitan su movilidad, y en el caso de caninos los espacios deberán ajustarse a las siguientes medidas: Para razas grandes: Deberán de contar con un espacio mínimo de 30-treinta metros cuadrados por cada animal. Para razas medianas: Deberán de contar con espacio mínimo de 16-dieciséis metros cuadrados por cada animal. Para razas pequeñas: Deberán de contar con un espacio mínimo de 8-ocho metros cuadrados por cada animal.
- d). - Asimismo, queda prohibida la tenencia habitual de animales en balcones, pabellones, sótanos, azoteas, terrenos baldíos o cualquier otro local o propiedad, a menos que en dichos espacios exista un lugar donde puedan protegerse de las inclemencias del clima y se cuente con las condiciones necesarias, para su movilidad, higiene y salud.

e). - Cumpliendo con las condiciones necesarias para su estancia en dichos espacios, el animal no debe constituir un peligro o molestia para los vecinos. Para lo cual el propietario o poseedor estará obligado a impedir que el animal cause daño o molestia a terceras personas.

II. De la alimentación y suministro de agua:

a). - Todo animal deberá de contar con alimentación diaria y agua limpia suficiente.

III. Medidas de higiene:

a). -El animal deberá de encontrarse en un área adecuada, la cual deberá permanecer limpia para su estadía.

b). -Para permitir el fácil aseo del área donde se encuentren los animales, los desechos líquidos se canalizarán en el colector del drenaje sanitario.

c). -El excremento por ningún motivo se depositará en el colector de la red oficial de drenaje sanitario, se juntará en bolsas plásticas y se depositará en la basura.

d). -En todo momento se evitará el tirar o dejar en la vía pública los desechos procedentes de la limpieza de los animales, ya sea orín, excremento, así como aguas procedentes del lavado de los mismos.

e). -Para controlar la fauna nociva como garrapatas, pulgas, y otros parásitos externos, se realizarán baños de desparasitación externa, cada vez que sea necesario, de igual manera, las aguas provenientes de dicha actividad no podrán depositarse en la vía pública.

IV. Medidas preventivas de salud:

a). -La posesión de cualquier animal obliga al propietario o poseedor a inmunizarlo contra toda enfermedad transmisible, de conformidad con Ley Estatal de Salud, Ley General de Salud, así como los programas establecidos al respecto por las Autoridades sanitarias competentes.

b). -El propietario o poseedor de un animal deberá de tomar las medidas de precaución convenientes al permitir su estancia en la vía pública o lugares públicos, esta acción implica que sea sujetado por un mayor de edad o bien por un menor de edad, siempre y cuando sea en compañía de un adulto.

c). -Todo animal cuya estancia en la vía pública o lugares públicos sea permitida por su propietario o poseedor, deberá de ser sujetado para su control, mediante correa o cadena de castigo, y con la utilización de un bozal para razas o animales peligrosos.

d). -Con el objeto de evitar contaminación al medio ambiente y problemas de salud en la población, es obligación de los propietarios o poseedores recoger y limpiar el excremento que sus animales depositen en la vía pública

Artículo 10.- La tenencia, uso o aprovechamiento de animales domésticos queda condicionado a que los mismos no se encuentren en los siguientes supuestos:

I.Ser fuente de infección en caso de Zoonosis;

II.Ser huésped intermediario o vehículo que pueda contribuir a la diseminación de enfermedades transmisibles al hombre; y,

III. Provocar molestias que afecten a los vecinos o a otros animales, justificados ante autoridad municipal.

Prevención de la proliferación del mosquito transmisor del Dengue, Zika y Chikungunya

- La medida más importante de prevención es la eliminación de todos los criaderos de mosquitos, es decir, de todos los recipientes que contienen agua tanto en el interior de las casas como en sus alrededores.
- Evita arrojar recipientes o basura en lugares como patios, terrazas, calles y baldíos, en los que pueda acumularse agua.
- Mantén tu patio o jardín desmalezado y destapa los desagües de lluvia de los techos.

- Elimina el agua de los huecos de árboles, rocas, paredes, pozos, letrinas abandonadas y rellena huecos de tapias y paredes donde pueda juntarse agua de lluvia.
- Elimina todo tipo de basura o recipientes inservibles como latas, cáscaras, llantas y demás objetos que puedan almacenar agua.
- Ordena los recipientes útiles que puedan acumular agua, poniéndolos boca abajo o colocándoles una tapa.
- Mantén tapados los tanques y recipientes que se usan para recolectar agua.
- Elimina el agua de los platos y portamacetas, colectores de desagües de aire acondicionado o lluvia, dentro y fuera de tu casa.
- Colabora con los municipios durante las tareas de descacharrado.

También es importante prevenir la picadura del mosquito:

- Coloca mosquiteros en las ventanas y puertas de las viviendas.
- Usa repelentes sobre la piel expuesta y sobre la ropa con aplicaciones cada 3 horas.
- Usa mangas largas y pantalones largos si desarrollas actividades al aire libre.